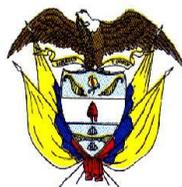


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2013-00073-00
Clase de Proceso	ALIMENTOS
Demandante	LUYULAN MARTÍNEZ RINALDI
Demandado (s)	JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver en Derecho las situaciones jurídicas puestas en consideración:

El Apoderado del extremo Demandado presentó al Despacho solicitud de devolución de los depósitos judiciales de los meses de febrero, marzo y abril del 2021, teniendo en cuenta que aún al demandado le siguen descontando de su pensión la cuota alimentaria habiendo sido este ya exonerado de la misma y que, afirma, le fueron entregados por el juzgado a la demandante.

Observa el Despacho que dentro del cuaderno principal obran las descripciones materializadas de los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago, esto es:

El depósito No. 11596 por valor de \$247.232, cuya fecha de elaboración es el 12 de marzo de 2021, por lo que el juzgado entiende que fue descontado de la pensión del señor GALINDO CUEVA en el corte del mes de febrero.

Así mismo, se observa el depósito No. 11630 por valor de \$243.375, cuya fecha de elaboración es el 12 de abril de 2021, por lo que el juzgado entiende que fue descontado de la pensión del señor GALINDO CUEVA en el corte del mes de marzo.

No se observa el depósito judicial del mes de abril debido a que aún no pudiera encontrarse reflejado en el sistema, teniendo en cuenta que el Banco Agrario de Colombia elabora dichos depósitos en los primeros días del mes siguiente, que en este caso correspondería al mes de mayo de 2021.

Así las cosas, se evidencia que se encuentran pendientes para pago los depósitos judiciales correspondientes a los descuentos en los meses de febrero y marzo de los cuales el Despacho ordenará su entrega al apoderado judicial de la parte demandante.

Por otro lado, en cuanto a la afirmación que hace el apoderado judicial solicitante sobre habersele entregado depósitos judiciales a la demandante, correspondiéndole estos al señor GALINDO CUEVAS por haber sido exonerado de la cuota alimentaria, el Despacho observa también dentro del plenario el depósito No. 11566 el cual corresponde al último depósito entregado a la demandante por parte del juzgado.

Obsérvese bien que dicho depósito fue elaborado por parte del Banco Agrario de Colombia en la fecha de febrero 9 de 2021; quiere decir esto, que el descuento hecho por el pagador del

señor GALINDO CUEVAS fue al terminar el mes de enero por lo que este depósito le correspondía legalmente a la demandante. De igual forma se vislumbra que el depósito fue pagado a la demandante en fecha 18 de febrero de 2021, fecha anterior a la declaratoria de exoneración de cuota alimentaria por parte del juzgado en la providencia del 19 de febrero de 2021.

Por las anteriores consideraciones el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar los Depósitos Judiciales No. 11596 y 11630 al señor JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA. Elabórese la Orden de Pago respectiva a nombre de su apoderado judicial el Dr EDELSON ALBERTO MORGAN CASTILLO.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la entrega del depósito judicial correspondiente al descuento de la pensión del demandado en el mes de abril de 2021, teniendo en cuenta que este no ha sido reflejado aún en el sistema.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de devolución de dinero por parte de la demandada, teniendo en cuenta lo explicitado en la parte resolutive de este proveído.

CUARTO: Envíese al Dr EDELSON ALBERTO MORGAN CASTILLO a través de su correo electrónico, los desmaterializados de los depósitos a los que se refiere esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 12 del 3 de Mayo de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>